

Pasos para solicitar ayudas:

1 Solicitud de la discapacidad

La persona interesada en conseguir un certificado de minusvalía ha de dirigirse al centro base del IMSERSO más cercano a su domicilio o bien el que le indique el Asistente Social de la Consejería de Asuntos Sociales de su Ayuntamiento. La solicitud, junto con la documentación, se presentará en los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad, en los Centros de Servicios Sociales Municipales, en el Registro de la Consejería de Servicios Sociales o en cualquier registro oficial de la Comunidad de Madrid. También se puede solicitar a nuestro médico de la Seguridad Social, quien revisará los informes pertinentes, y decidirá si el paciente tiene los requisitos necesarios para poder obtener el certificado.

Trámites:

- Acudir a la Consejería de Asuntos Sociales del Ayuntamiento y hablar con un Trabajador Social. O acudir a los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad más cercanos al solicitante.
- Solicitar el certificado.
- Acudir a las citas que nos indiquen en el centro base donde pasaremos la revisión.

Documentos a adjuntar:

- Fotocopia del DNI del interesado o, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
 - En su caso, fotocopia del D.N.I. del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho.
 - Solicitud para el reconocimiento del grado de discapacidad.
 - Documento acreditativo de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.
 - Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea, que avalen la discapacidad reconocida (fotocopiar también informes psicológicos y sociales si se tienen).
 - En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento.
 - En los casos en que la solicitud la firme una persona distinta del interesado, fotocopia del DNI del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o guarda.
 - En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residentes.
 - Para ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar acreditación administrativa de la residencia en España.
 - Si el solicitante ya tiene invalidez, reconocido por la Seguridad Social, ha de adjuntar fotocopia de la Resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades.
- Importante: Junto con las fotocopias, deben aportar los documentos originales para su compulsión o documentos compulsados.

Los Centros de Valoración y Orientación son centros de ámbito provincial o comarcal destinados a la valoración y orientación de las personas con discapacidad. Corresponde a estos centros la valoración de la minusvalía, determinando su tipo y grado. El reconocimiento de un grado de minusvalía se produce tras los dictámenes técnico-facultativos emitidos por los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) constituidos en estos centros.

Están dotados de personal especializado en la valoración de discapacidad, compuesto por: médicos, psicólogos, pedagogos, técnicos en orientación profesional, trabajadores sociales, estimuladores, logopedas, psicomotricistas y fisioterapeutas. Desde el Centro Base se prestan servicios de información y asesoramiento a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre recursos sociales a los que pueden acceder, orientación sobre apoyos personales, educativos, laborales, de accesibilidad y ayudas técnicas, valoración del grado de discapacidad, etc.

La prestación de servicios de información y asesoramiento general en Madrid.

Centro Base Madrid - nº1 MaudesC/Maudes, 26 28003 Madrid D y V telf: 915989090
 Centro Base Madrid - nº2 Vallecasc/Melquiades Biencinto, 15 28053 Madrid D y V telf: 915521004
 Centro Base Madrid - nº3 DeliciasPaseo de las Delicias, 65 28045 Madrid D y V telf:915270091
 Centro Base Madrid - nº4 MóstolesAvda. de Alcorcón, 3 28936 Móstoles (Madrid) D y V telf:916463068
 Centro Base Madrid - nº5 CanillasC/Agustín Calvo, 4 28043 Madrid D y V telf:917590356
 Centro Base Madrid - nº6 C/Mercedes Arteaga, 18 28019 Madrid D y V telf:914729201
 Centro Base Madrid - nº7PalomerasC/Rafael Alberti, 37 28038 Madrid D y V telf:917779399
 (D y V = Diagnóstico y Valoración de la discapacidad)

El listado de los centros de otras comunidades se puede encontrar en:

<http://sid.usal.es/faq.aspx?id=230>

Ejemplo de solicitud del grado de minusvalía

<http://www.discapnet.es/Castellano/areastematicas/derechos/guiasrecursosderechos/Ciudadanos/Documents/56dd01d4a3e1482daf1afa0aae4f9799EJEMPLODESOLICITUD.pdf>

2 Solicitud del carnet de familia numerosa (a partir de dos hijos si uno de ellos tiene el grado de discapacidad).

La solicitud se puede presentar en:

- Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
- Ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual del solicitante
- Los registros
- Oficinas de correos
- En la Comunidad de Madrid: Gran Vía 14 28013 Madrid

Documentación:

La solicitud y toda la documentación que se aporte, deberá estar cumplimentada y redactada, respectivamente, en castellano, o en su caso, traducidas a dicho idioma y legalizadas e irá acompañada de:

- Impreso de solicitud firmado por uno de los padres.
- Fotocopia del D.N.I. de los dos padres.
- Libro de familia original o en su defecto, partidas de nacimiento de los hijos y certificado de matrimonio.
- Dos fotografías (tamaño 7 x 5) de todos los miembros del grupo familiar.
- Volante de empadronamiento. (Ayuntamiento).

3 Solicitud de la Ley de Dependencia.

En el centro de servicios sociales competente más cercano. Para conocer la dirección, puedes llamar al teléfono de información ciudadana 012 o al teléfono gratuito habilitado para preguntas referentes a la Ley de la Dependencia 900 406 080.

Para acceder a estos servicios, únicamente es necesario cumplimentar y presentar la solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia que podrá encontrar en www.madrid.org. Posteriormente, la Comunidad de Madrid realizará la evaluación en el propio domicilio del interesado y acordará el Programa Individual de Atención (PIA).

Todas las personas que, encontrándose en situación de dependencia y reuniendo los requisitos marcados por la Ley, deseen acceder a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley de Dependencia, deberán de seguir los siguientes **pasos**:

- Calcular el grado de dependencia a través de la calculadora de Infoelder. A través de esta calculadora desarrollada por Infoelder, en colaboración con Tioman&Partners, podrá obtener una idea aproximada acerca del Grado de Dependencia.
- Solicitar una evaluación, en la autoridad competente de cada comunidad autónoma, para determinar el grado y nivel de dependencia.
- Obtener la acreditación con el grado y nivel de dependencia. Esta acreditación tendrá validez para todo el Estado, independientemente de la comunidad en la que se haya solicitado.
- Solicitar, en la autoridad competente de cada comunidad autónoma, el Programa Individual de Atención con los servicios y/o prestaciones económicas a recibir.
- Obtener la resolución con la aprobación de la solicitud presentada.
- Solicitar los servicios y/o prestaciones establecidos en la Ley de Dependencia.

http://www.plusesmas.com/cuidadorfamiliar/que_es_dependencia/sabes_como_solicitar_las_prestaciones_de_la_ley_de_dependencia/1159.html

AYUDAS Y PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD

Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre la Renta de personas Físicas, desgravación por discapacidad

La deducción de la cuota depende por comunidad autónoma y se realiza en la declaración de la Renta anual siempre que el descendiente tenga un grado de minusvalía igual o superior del 33% y sea menor de 25 años.

- El mínimo por discapacidad del contribuyente será de 2.316* euros anuales cuando sea una persona con discapacidad del 33% y 7.038* euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.
- El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes será de 2.316* euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que generen derecho a la aplicación, ascendientes o descendientes que sean personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad. El mínimo será de 7.038* euros anuales, por cada uno de ellos que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.

* Las cifras están sujetas a variaciones según los años.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Segmentos_/Ciudadanos/Discapacitados/Deducciones_Autonomicas.shtml

2 Prestación por hijo a cargo

Se solicita en el INSS, calificación mínima requerida de minusvalía 33% de 0-18 años independientemente de los ingresos de la unidad familiar. Se solicita en cualquier oficina de la Seguridad Social. Cuantía 83,33 euros/mes, siendo el pago semestral (dos pagas al año de 499,98 euros).

La documentación que hay que presentar es el certificado de discapacidad, DNI del solicitante y progenitor, certificado de empadronamiento de beneficiarios y causantes, libro de familia. La resolución se notifica en un plazo de 45 días.

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/index.htm

3 Prestación Económica para cuidados en el entorno (Ley dependencia)

Se trata de una **cuantía mensual**, asignada a aquellas personas que tengan reconocida legalmente el derecho a la prestación por su situación de dependencia, para que puedan ser atendidas por cuidadores o profesionales de su entorno.

El segundo de los Reales Decretos aprobados determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para 2014, incluidas las personas con dependencia moderada valoradas con Grado I Nivel 2. (Ver cantidades en tabla 2).

La Ley de Dependencia establece que la protección de las personas en situación de dependencia se realizará mediante tres niveles: un nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, un nivel de protección acordado entre esta Administración y cada comunidad autónoma, y un nivel adicional que podrá establecer cada comunidad con cargo a sus presupuestos.

Cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas por grado y nivel para el año 2014:

Grados y Niveles	Cuantía máxima 2014
	Euros mensuales
Grado III nivel 2	442,59
Grado III nivel 1	354,43
Grado II nivel 2	286,66
Grado II nivel 1	255,77
Grado I nivel 2	153,00

Servicios

Las personas que, encontrándose en situación de dependencia, obtengan la acreditación del Estado con el grado y nivel de dependencia, podrán acceder a los siguientes servicios dispuestos por la Ley de Dependencia:

- Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia
- Servicios de Teleasistencia
- Servicios de Ayuda a Domicilio, entre lo que se incluyen: Atención de las necesidades del hogar y Cuidados personales
- Servicios de Centro de Día y Noche, que pueden ser:
 - _Centro de Día para mayores
 - _Centro de Día para menores de 65 años
 - _Centro de Día de atención especializada, Centro de Noche
- Servicios de Atención Residencial, que pueden ser:
 - _Residencias de personas mayores en situación de dependencia
 - _Centros de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

Beneficios sociales:

- Bonificación del 45 % de las cuotas a la Seguridad Social al contratar una persona para cuidado de los hijos y del hogar, siempre que los dos progenitores trabajen fuera de casa (en familias de categoría especial, es decir, a partir de 5 hijos, no se exige esta condición).
- Permiso de paternidad ampliado a 20 días (en lugar de 13) para los padres de familia numerosa.
- Los convenios colectivos podrán incluir medidas para la protección de los trabajadores cuya familia tenga la consideración legal de familia numerosa, en particular en materia de derechos de los trabajadores, acción social, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y extinción del contrato de trabajo.
- Para los trabajadores que formen parte de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, se duplicarán los plazos señalados legalmente para desalojar la vivienda que ocupen por razón de trabajo cuando quede extinguida la relación laboral.

Beneficios públicos:

- Preferencia para la concesión de becas y ayudas en materia educativa, admisión en centros educativos prescolar y centros docentes sostenidos con fondo público,
- Derecho al subsidio para el transporte y comedor por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.
- Acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, preferencia en el acceso a viviendas protegidas
- Descuento del 20 % o 50 % en transporte por carretera (RENFE y empresas de autocares)
- Descuento del 5% o 10% en billetes de avión para vuelos nacionales
- Bono Social o Tarifa Social con bonificaciones en la tarifa de electricidad y agua.
- Actividades de ocio y tiempo libre:
 - Reducción de 50% en el precio de entrada a museos, auditorios y teatros de titularidad estatal.
 - Descuentos en empresas privadas: entradas de cine, parques temáticos, hoteles, restaurantes, tiendas, seguros, etc.
 - Descuentos en instalaciones deportivas (Ayuntamiento).
- Exención del 50% en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos en derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas para las familias numerosas de categoría general.
- Exención del 100% en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos en derechos de matriculación y examen, expedición de títulos y diplomas para las familias numerosas de categoría especial.
- Por infortunio familiar protegido por el Seguro Escolar, la prestación se incrementará en un 20% ó 50%, según las categorías.
- Descuento en entrada a museos estatales.

Beneficios tributarios:

- Las familias numerosas pueden disponer de descuentos en el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles, aunque esta ayuda dependerá del ayuntamiento donde se resida.
- Disponen de un tipo impositivo reducido en el Impuesto de Trasmisión de Patrimonio por la compra de inmuebles que constituya su vivienda habitual.
- Descuentos en el impuesto de matriculación en la adquisición de un vehículo.

La Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) tiene una nueva edición de la Guía de Ventajas para sus socios, que contiene descuentos y ventajas en productos y servicios de compañías que operan a nivel nacional (en España) y que han decidido apoyar a las familias numerosas, facilitándoles el acceso a determinados bienes.

www.familiasnumerosas.org

Se presenta en el mismo centro educativo ordinario (colegio, instituto,...) donde está escolarizado el niño, en el periodo de presentación de becas marcado por el Ministerio de Educación. Normalmente te informa el mismo centro de la presentación de esta beca.

Los requisitos generales para optar a estas becas:

- Acreditar una necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta por alguna de las siguientes vías:
 - _ Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma
 - _ Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente
 - _ Certificado de minusvalía.
- Haber cumplido dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.

- Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- o Estar cursando estudios en alguno de los niveles de enseñanza:

- _Educación Infantil
- _Educación Primaria
- _Educación Secundaria Obligatoria
- _Distintas modalidades de Bachillerato
- _Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- _Enseñanzas artísticas profesionales (Música y Danza)
- _Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial
- _Programas de formación para la transición a la vida adulta

- Certificado de minusvalía. Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para reeducación pedagógica y del lenguaje

- Documentación acreditativa según el caso: fotocopia del carnet de familia numerosa, del libro de familia, del certificado de minusvalía, de la pensión de orfandad, etc. Para acreditar las circunstancias que dan derecho a deducción de la renta (familias numerosas, minusvalía calificada, etc.)

Becas de la convocatoria 2012:

- Enseñanza: hasta 862 €.
- Transporte interurbano: hasta 617 €.
- Comedor escolar: hasta 574 €.
- Residencia escolar: hasta 1.795 €.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442 €.
- Transporte urbano: hasta 308 €.

Libros y material didáctico:

- Para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Formación para la transición a la vida adulta: hasta 105 €.

- Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204 €.

- Reeducación pedagógica o del lenguaje: la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, en aplicación de las bases de la convocatoria, con un límite máximo de 913 € para cada una de ellas.

Los alumnos pertenecientes a familias numerosas que no cumplan los requisitos económicos podrán optar a la beca en modalidad de subsidio, que cubrirá sólo los siguientes conceptos:

- Transporte urbano e interurbano: hasta 617 €.
- Comedor escolar: hasta 574 €.

<http://www.mecd.gob.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/para-estudiar/primaria-secundaria/beca-necesidad-especifica.html>

5

Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Ayuda con la organización a la hora de cuidar a un hijo hospitalizado o que requiere cuidados directos, continuos y permanentes cuando ambos padres trabajan, al subvencionar que uno de los padres pueda reducir su jornada laboral sin pérdida de sueldo para el cuidado del menor. Se trata del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, siendo el síndrome de delección 22q11 una de las enfermedades recogidas en la ley.

- Ayuda aplicable sólo cuando ambos padres trabajan.
- Se consideran jurídicamente equiparables la adopción o el acogimiento.
- La enfermedad que padece el menor debe ser una de las recogidas en la ley, la delección 22q.11 es una de ellas.
- Se trata de una reducción de jornada, no de una baja.
- El subsidio lo percibe el progenitor que reduzca su jornada laboral en al menos un 50% y máximo un 99,9%, que esté trabajando y que cumpla el tiempo mínimo de cotización (no aplicable en trabajos a tiempo parcial si el contrato es inferior o igual al 25% de una jornada completa)
- El tiempo mínimo de cotización para tener derecho es:
 - Trabajador menor de 21 años: no se requiere
 - Trabajador entre 21 y 26 años: 90 días cotizados en los 7 años anteriores (o 180 en toda su vida laboral)
 - Trabajadores mayores de 26 años: 180 días de cotización en los 7 años anteriores (o 360 días en toda su vida laboral)
 - Sólo puede percibirlo uno de los progenitores, aunque ambos tengan derecho.

¿Cuánto se cobra?

El beneficiario de esta ayuda cobrará el 100% de la base reguladora para la prestación de incapacidad temporal (la que aparece en la nómina antes de la reducción). La empresa pagará el salario correspondiente a la jornada trabajada y el resto hasta el total lo pagará la entidad gestora o la Mutua.

¿Durante cuánto tiempo?

La ayuda se concede por un periodo inicial de un mes y puede prorrogarse por periodos de dos meses hasta que el hijo cumpla 18 años.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/30/pdfs/BOE-A-2011-13119.pdf>

Se suspende en caso de que el perceptor sufra incapacidad temporal (baja por enfermedad), maternidad, paternidad, riesgo en el embarazo o cualquier caso en el que se suspenda la relación laboral con la empresa. En estos casos el otro progenitor puede solicitar la ayuda.

Además, el subsidio se suspende cuando:

- El beneficiario retoma su puesto de trabajo en toda su jornada anterior
- Deja de existir la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del hijo
- Uno de los progenitores cesa su actividad laboral

¿Cómo se solicita?

En el caso de progenitores incluidos en el régimen general, presentando la siguiente documentación en la entidad gestora o Mutua (Ibermutuamur, Fremap, Asepeyo, etc), que en un plazo de 30 días dictará resolución con el reconocimiento o la denegación:

- Declaración médica del servicio que está tratando al niño –si es una entidad médica privada, debe ser además ser firmada por el pediatra de la Seguridad Social del menor-

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/143223.pdf>

- Acuerdo entre progenitores de cuál de ellos solicita la ayuda.

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/143220.pdf>

- Certificado de empresa para la prestación económica por cuidado de menores.

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/143221.pdf>

- Declaración de la empresa sobre la reducción de jornada aplicada.

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/143115.pdf>

- Solicitud de prestación económica por cuidado de hijos (para la gestora o Mutua)
- Modelo 145 para IRPF.
- Fotocopia del libro de familia.

6

Atención temprana

El Conjunto de intervenciones, de carácter integral, dirigidas a la población infantil de 0-6 años (si repite algún curso de infantil hasta los siete años), que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo. Comprende la atención individualizada ambulatoria, de carácter preventivo, global e interdisciplinar, orientada tanto al niño como a su entorno familiar y social, coordinada con otros recursos de atención.

El objetivo de la atención temprana es favorecer el óptimo desarrollo del niño, pretendiendo limitar, y en su caso eliminar, los efectos de una alteración o deficiencia, facilitando las opciones de integración familiar y social.

El servicio de atención temprana, se presta desde los Centros de Atención Temprana, e incluye la prestación, en régimen ambulatorio, de los **tratamientos especializados de estimulación, psicomotricidad, logopedia, fisioterapia y psicoterapia** que el niño precise así como la atención directa a la familia, proporcionándole información, asesoramiento y apoyo.

Tramitación:

La solicitud de plaza se realiza directamente en el centro más próximo al domicilio del menor.

Para recibir atención, el menor debe contar con la valoración y acreditación pertinente, emitida por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad u otro servicio público sanitario o educativo, que indique la necesidad de recibir tratamiento/s de atención temprana.

Más información Instituto Madrileño del Menor y la Familia